

IMPACTOS AMBIENTALES DEL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL MERCOSUR

*ENVIRONMENTAL IMPACTS OF THE AGREEMENT BETWEEN THE EUROPEAN UNION
AND MERCOSUR*

*IMPACTOS AMBIENTAIS DO ACORDO ENTRE A UNIÃO EUROPEIA E O
MERCOSUL*

Licença CC BY:

Artigo distribuído sob os termos Creative Commons, permite uso e distribuição irrestrita em qualquer meio desde que o autor credite a fonte original.



Javier Echaide¹

Resumen:

Contextualización: Las negociaciones del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Mercosur (Acuerdo Mercosur-UE) finalizaron el 28 de junio de 2019 y casi tres años después si entrada en vigor no ha ocurrido. Las negociaciones demoraron dos décadas y su finalización fue anunciada como un éxito de gestión en ambos bloques regionales, destacándose lo ambicioso de alcanzar uno de los tratados comerciales más importantes en el mundo con un potencial mercado de casi 800 millones de consumidores.

Objetivo: El presente estudio tiene como objetivo analizar el posible impacto ambiental del acuerdo comercial entre la unión europea y el Mercosur.

Metodología: Para el desarrollo de la investigación, la metodología utilizada en la Fase de Investigación fue la inductiva, y los resultados expresados según la base lógica inductiva.

Resultado: Un análisis exhaustivo de los impactos ambientales de la liberalización comercial así como de los contenidos en cuanto al desarrollo sostenible dentro del Acuerdo plantean serias dudas acerca del logro de las metas fijadas internacionalmente por los países miembros de ambos bloques en cuanto a sus obligaciones ambientales.

PALABRAS CLAVE: Mercosur; libre comercio; medio ambiente; desarrollo sostenible.

¹Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA) / CONICET, Argentina.

Abstract:

Contextualization: The negotiations of the Trade Agreement between the European Union and the Mercosur (Mercosur-EU Agreement) ended on June 28, 2019 and almost three years later, has not entered into force. The negotiations took two decades and their completion was announced as a management success in both regional blocs, highlighting the ambition of reaching one of the most important trade agreements in the world, with a potential market of almost 800 million consumers.

Objectives: This study aims to analyze the possible environmental impacts of the trade agreement between the European Union and the Mercosur.

Methodology: For the development of the research, the inductive method was used in the Research Phase, and the results are expressed according to the inductive logical basis.

Result: An exhaustive analysis of the environmental impacts of trade liberalization, and the content on sustainable development within the Agreement, raise serious doubts about the achievement of the goals set internationally by the member countries of both blocs, in terms of their environmental obligations.

Keywords: Mercosur; free trade; environment; sustainable development.

Resumo:

Contextualização: As negociações do Acordo Comercial entre a União Europeia e o Mercosul (Acordo Mercosul-UE) terminaram em 28 de junho de 2019 e, quase três anos depois, ele ainda não entrou em vigor. As tratativas levaram duas décadas e sua conclusão foi anunciada como um sucesso de gestão nos dois blocos regionais, evidenciando a ambição de alcançar um dos mais importantes acordos comerciais do mundo com um mercado potencial de quase 800 milhões de consumidores.

Objetivo: Este estudo tem como objetivo analisar o possível impacto ambiental do acordo comercial entre a União Europeia e o Mercosul.

Metodologia: Para o desenvolvimento da pesquisa, a metodologia utilizada na Fase de Pesquisa foi a indutiva, e os resultados foram expressos segundo a base lógica indutiva.

Resultado: Uma análise exaustiva dos impactos ambientais da liberalização do comércio, bem como o conteúdo sobre o desenvolvimento sustentável dentro do Acordo, levanta sérias dúvidas sobre o cumprimento das metas estabelecidas internacionalmente pelos países membros de ambos os blocos, em termos de suas obrigações ambientais

Palavras-chave: Mercosul; comércio livre; meio ambiente; desenvolvimento sustentável.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo es el resultado de algunas conclusiones y puntos relevantes que hemos

decidido destacar de los trabajos publicados junto a la Dra. Luciana Ghiotto en un informe que redactamos para el Parlamento Europeo y que fuera publicado simultáneamente en Berlín, Buenos Aires y Bruselas en diciembre de 2019,² su edición en español corregida y aumentada que se publicó a su vez en Buenos Aires el mes de febrero del año 2020,³ así como la presentación que realicé el 30 de noviembre de 2021 para la Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões (URI) de Santo Ângelo (RS, Brasil) homónima este trabajo y que plasma y amplía lo manifestado entonces en cuanto a los posibles impactos ambientales del acuerdo comercial entre la Unión Europea (UE) y el Mercado Común del Sur (Mercosur), mencionado de aquí en adelante como el Acuerdo UE-Mercosur.

Las negociaciones del Acuerdo UE-Mercosur fueron oficialmente cerradas el 28 de junio de 2019⁴ y anunciadas públicamente durante la Cumbre del G20 en Osaka (Japón), en el contexto de coincidencia de intereses entre el presidente argentino Mauricio Macri y la comisaria comercial de la UE Cecilia Malmström. Por consiguiente, fue una cuestión de coyuntura lo que marcó los presurosos pasos para un cierre de 20 años de negociaciones entre ambos bloques comerciales. Un indicativo de esto es que el Acuerdo tiene, en su total dimensión, tres pilares sobre los que ha habido diversas conversaciones –más que negociaciones reales- a lo largo de estas últimas dos décadas: un pilar comercial, uno de cooperación internacional, y un pilar de diálogo político. Sin embargo, este Acuerdo acaba resumiéndose en un texto de 420 páginas que trata estricta y puramente sobre un tratado de libre comercio (TLC) entre ambos bloques, no más. De hecho, este TLC involucra una serie de temas no entendidos estrictamente como comerciales. Uno de ellos es el capítulo correspondiente al comercio y el desarrollo sostenible que figura en el texto que analizaremos aquí. El presente trabajo aborda entonces dos temas básicos: primero el posible impacto ambiental del acuerdo comercial y el segundo, el análisis sobre el capítulo de comercio y desarrollo sostenible contemplado en el texto negociado y dado a conocer en 2019.

ESCENARIO

El 28 de junio de 2019 se anunció públicamente el cierre de las negociaciones y anunciadas públicamente durante la Cumbre del G20 en Osaka (Japón),⁵ en el contexto de la campaña presidencial del gobierno del entonces presidente pro-témpore del Mercosur y presidente argentino Mauricio

²Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020). Analysis of the agreement between the European Union and the Mercosur. Berlin / Buenos Aires / Bruselas: The Greens/EFA & Powershift. Disponible en: <https://www.annacavazzini.eu/wp-content/uploads/2020/01/Study-on-the-EU-Mercosur-agreement-09.01.2020-1.pdf> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

³Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020). El Acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea. Estudio integral de sus cláusulas y efectos. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <https://www.clacso.org/acuerdo-entre-el-mercosur-y-la-union-europea/> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

⁴Agencia EFE, 28/06/2019. “La UE y el Mercosur cierran “histórico” acuerdo tras 20 años de negociación”. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/la-ue-y-el-mercosur-cierran-historico-acuerdo-tras-20-anos-de-negociacion/20000011-4011789> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

⁵Casa Rosada, 20/06/2019. “Macri celebró el acuerdo Mercosur-UE en el cierre de la Cumbre del G20”. Disponible en: <https://www.caserosada.gob.ar/slider-principal/45716-macri-celebro-el-acuerdo-mercosur-ue-en-el-cierre-de-la-cumbre-del-g20> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

Macri por su intento de reelección (evento que se produciría sólo cuatro meses después y con una derrota del oficialismo) así como el de renovación de autoridades comerciales en la Unión Europea y los últimos 6 meses de gestión de la comisaria comercial de la UE Cecilia Malmström, cuyo mandato finalizaba en diciembre de 2019. Por consiguiente, fue esta coyuntura la que marcó los presurosos pasos⁶ para un cierre de 20 años de negociaciones entre ambos bloques comerciales. Un indicativo de esto es que el Acuerdo tiene, en su total dimensión, tres pilares sobre los que ha habido diversas conversaciones –más que negociaciones reales- a lo largo de estas últimas dos décadas: un pilar comercial, constituido por la (aquí sí) negociación formal y concreta de un tratado de libre comercio (TLC) bi-regional; un pilar de cooperación internacional, se supone esencialmente económica pero en el que no ha habido avances concretos en la elaboración de borradores en negociación; y un pilar de diálogo político, que siquiera los propios portavoces de las negociaciones han podido definir en términos concretos sobre su contenido real. Por ende, este Acuerdo de 20 años de negociación el cual cuenta con tres pilares y que lo diferenciaría de otros TLC (como los negociados por EE.UU. con otros países, por ejemplo) acaba resumiéndose luego de 20 años en un texto de 420 páginas que trata estricta y puramente sobre un tratado de libre comercio entre ambos bloques. De hecho este TLC involucra una serie de temas no entendidos estrictamente como comerciales. Uno de ellos es el capítulo correspondiente al comercio y el desarrollo sostenible que figura en el texto que hemos analizado.

Inicialmente las publicaciones oficiales de los gobiernos consistían en panfletos diagramados para difundir las ventajas del Acuerdo, pero no se brindaban los términos ni la extensión de lo alcanzado para poderse realizar un análisis más profundo. Esto atentaba con la transparencia en los actos públicos propios de cualquier gobierno (tanto los europeos como los latinoamericanos) existiendo normativas legales en vigencia al respecto. La primera publicación formal sobre el contenido del Acuerdo tras el anuncio del cierre de las negociaciones fue un panfleto de tan solo seis páginas preparado previamente para que pudiera ser publicado por la prensa el mismo día del anuncio⁷ pero que no se trataba del texto oficial del tratado. De hecho, la prensa gráfica argentina publicó dicho resumen antes que la propia Cancillería Argentina, quien detentaba la presidencia pro-témpore del Mercosur en ese momento, que lo haría el 2 de julio en una “información para la prensa” y que ampliaría el resumen a unas quince páginas,⁸ insuficientes para poder realizar un análisis exhaustivo. El 12 de julio –dos semanas después del anuncio del cierre de las negociaciones- la UE publicó un documento fechado en Bruselas el 1ro de ese mes llamado “*The agreement in principle*”

⁶Telam, 25/02/2021. “El anuncio del acuerdo Mercosur-UE de 2019 respondió a una necesidad electoral de Macri reveló el canciller uruguayo”. Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202102/545691-el-acuerdo-mercosur-union-europea-no-esta-cerrado-y-fue-solo-un-anuncio-politico-de-macri.html> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

⁷La Nación, 28/06/2019. “Histórico: firman el acuerdo comercial entre el Mercosur y la Unión Europea”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/inminente-acuerdo-mercosur-union-europea-nid2262578/> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

⁸Cancillería Argentina, 2/07/2019. Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur – UE. Resumen informativo elaborado por el Gobierno Argentino. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/resumen_acuerdo_mcsue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf [Fecha de consulta: 22/01/2022].

("el Acuerdo en principio")⁹ de unas diecisiete páginas que, aunque de contenido más sustancial que la publicación argentina, constituía un resumen del Acuerdo pero no los textos negociados, por lo que la publicación de los textos oficiales del Acuerdo comenzó a ser un reclamo persistente por parte de la sociedad civil y que tuvo resultados fructíferos. En los siguientes apartados abordamos, pues, el posible impacto ambiental del acuerdo comercial y el análisis sobre el capítulo de comercio y desarrollo sostenible contemplado a partir de un análisis exhaustivo del texto negociado.

Luego de darse a conocer el texto alcanzado del TLC UE-Mercosur, primeramente por la Cancillería Uruguaya,¹⁰ inmediatamente después por la Cancillería Argentina (que en ese momento sostenía la presidencia pro-témpore del Mercosur),¹¹ y simultáneamente con la Comisión Europea,¹² pudo comenzarse a analizar los contenidos del Acuerdo. Empero, todavía se desconocen hasta el momento los contenidos de los otros dos pilares que formarían la totalidad del Acuerdo, los cuales hasta hoy no han sido siquiera redactados.

En términos descriptivos, la UE representa cerca del 17,1% del PBI mundial y es el principal productor de bienes y servicios del planeta, al tiempo que participa del 16,6% del comercio global. El Mercosur, por su lado, involucra alrededor del 3,4% del PBI mundial, esto es un peso mucho menor en el escenario comercial internacional.¹³

El objetivo declarado del Acuerdo es eliminar aranceles y regulaciones para alcanzar un acuerdo de libre comercio entre ambos bloques. Ello liberalizaría el 90% del comercio interbloques y permitiría crear un mercado total de aproximadamente 800 millones de consumidores (UE representa más de 512 millones).¹⁴ Dentro de los cuatro países del Mercosur involucrados en estas negociaciones comerciales, el mercado más importante es sin dudas el brasileño, el cual se abrirá a las importaciones europeas que competirán de igual a igual con las provenientes de su socio comercial regional más importante: las argentinas. Este es un punto que no se analiza suficientemente entre los exportadores argentinos: en el afán de querer competir dentro del mercado europeo (y sin considerar las posibles trabas que la UE pueda aplicar y que veremos), es posible que Argentina ponga en riesgo su principal mercado de exportación a nivel global, Brasil, y con ello deteriorar aún más la relación estratégica regional en términos económicos y que mantiene –al menos hasta el momento y de una forma absolutamente precaria- la columna vertebral de uno de los bloques regionales más integrados en el mundo, aparte de la UE: el Mercosur.

⁹Comisión Europea, 1/07/2019. "The agreement in principle". Disponible en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/june/tradoc_157964.pdf [Fecha de consulta: 22/01/2022].

¹⁰El texto en extenso del Acuerdo UE-Mercosur publicado por la Cancillería de Uruguay se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/publicaciones/acuerdo-asociacion-mercosur-union-europea-sintesis-textos-del-acuerdo> [Fecha de consulta: 15/02/2022].

¹¹El texto en extenso del Acuerdo UE-Mercosur publicado por la Cancillería de Argentina se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue> (consultado en diciembre de 2021).

¹²El texto en extenso del Acuerdo UE-Mercosur publicado por la Comisión Europea se encuentra disponible en el siguiente link: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2048> (consultado en diciembre de 2021).

¹³Cancillería Argentina, 2/07/2019. Ob. Cit.

¹⁴Comisión Europea, 1/07/2019. Ob. Cit.

De firmarse definitivamente, el Acuerdo promete una duplicación del comercio intra-bloque a partir de su entrada en vigor¹⁵ y representaría el mayor acuerdo comercial alcanzado tanto por la UE como por el Mercosur en términos de cantidad de ciudadanos involucrados.¹⁶

Es válido decir que el Acuerdo UE-Mercosur es un tratado de libre comercio birregional. Oficialmente las negociaciones comerciales se encuentran cerradas y el texto pasó a la etapa de revisión legal por parte de los técnicos legales de la UE (de hecho, los plazos para la revisión legal europea se encuentran hace tiempo vencidos). El texto total de lo publicado posee una extensión de 420 páginas y está subdividido en 17 capítulos temáticos más anexos. Ese mismo texto ya recibió al menos tres vetos por parte de los parlamentos de países miembros de la UE: Austria¹⁷ (el 19 de septiembre de 2019), Valonia¹⁸ en Bélgica (el 20 de enero de 2020) y Países Bajos¹⁹ (el 3 de junio de 2020). También han manifestado sus dudas respecto del acuerdo los gobiernos de Irlanda,²⁰ Francia,²¹ Alemania²² y Luxemburgo²³ en distintos momentos, además del hecho de tener que considerar la salida del Reino Unido del bloque europeo (el "Brexit") completado en 2020, por lo que el presente Acuerdo no alcanza a dicho país a pesar de haber sido una de las partes negociadoras del mismo.

Más allá de estas cuestiones, en términos de análisis el Acuerdo incluye un capítulo sobre desarrollo sostenible además del capítulo de liberalización de bienes propio de cualquier otro TLC.

En la actualidad el avance en la vigencia de este tratado se encuentra en una especie de "limbo

¹⁵Cámara Argentina de Comercio y Servicios, "Acuerdo de libre comercio Mercosur – Unión Europea

Comunicado de prensa". Disponible en: https://cac.com.ar/comunicado/acuerdo_de_libre_comercio_mercosur_-_union_europea_11240 [Fecha de consulta: 20/01/2022].

¹⁶El País, 28/06/2019. "La UE y Mercosur logran un acuerdo comercial tras 20 años de negociaciones". Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/06/28/actualidad/1561741765_367243.html [Fecha de consulta: 20/01/2022].

¹⁷DW, 8/03/2021. "Austria reafirma su veto al acuerdo comercial entre la UE y Mercosur". Disponible en: [https://www.dw.com/es/austria-reafirma-su-veto-al-acuerdo-comercial-entre-la-ue-y-mercosur/a-56801540#:~:text=Austria%20reafirm%C3%B3%20este%20domingo%20\(07.03,pacto%20en%20su%20actual%20forma](https://www.dw.com/es/austria-reafirma-su-veto-al-acuerdo-comercial-entre-la-ue-y-mercosur/a-56801540#:~:text=Austria%20reafirm%C3%B3%20este%20domingo%20(07.03,pacto%20en%20su%20actual%20forma) [Fecha de consulta: 25/01/2022].

¹⁸Infobae, 5/02/2020. Valonia veta visto bueno de Bélgica a acuerdo con Mercosur en "estado actual". Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/02/05/valonia-veta-visto-bueno-de-belgica-a-acuerdo-con-mercosur-en-estado-actual/> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

¹⁹IndustriAll Global Union, 5/06/2020. "Parlamento de Holanda retira su apoyo al acuerdo Mercosur-UE". Disponible en: <https://www.industriall-union.org/es/parlamento-de-holanda-retira-su-apoyo-al-acuerdo-mercosur-ue> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

²⁰France24, 23/08/2019. "Irlanda amenaza el acuerdo UE-Mercosur si Brasil no protege la Amazonía". Disponible en: <https://www.france24.com/es/20190823-irlanda-amenaza-el-acuerdo-ue-mercosur-si-brasil-no-protege-la-amazon%C3%ADa> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

²¹France24, 18/09/2020. "Francia rechaza el acuerdo UE-Mercosur y lo condiciona al medio ambiente". Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200918-francia-acuerdo-mercosur-exigencias-medio-ambiente> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

²²Ámbito, 21/08/2020. "Más lejos el acuerdo UE - Mercosur tras dudas de Alemania, uno de sus grandes impulsores". Disponible en: <https://www.ambito.com/mundo/alemania/mas-lejos-el-acuerdo-ue-mercosur-dudas-uno-sus-grandes-impulsores-n5126798> [Fecha de consulta: 25/01/2022]. DW, 28/08/2020. "Prensa alemana: el acuerdo UE-Mercosur se aleja con cada árbol derribado". Disponible en: <https://www.dw.com/es/prensa-alemana-el-acuerdo-ue-mercosur-se-aleja-con-cada-%C3%A1rbol-derribado/a-54739337> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

²³AA, 25/08/2019. "Luxemburgo se suma a países que bloquearían el acuerdo Mercosur-UE por la Amazonía". Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/luxemburgo-se-suma-a-pa%C3%ADses-que-bloquear%C3%ADan-el-acuerdo-mercosur-ue-por-la-amazon%C3%ADa/1564743#> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

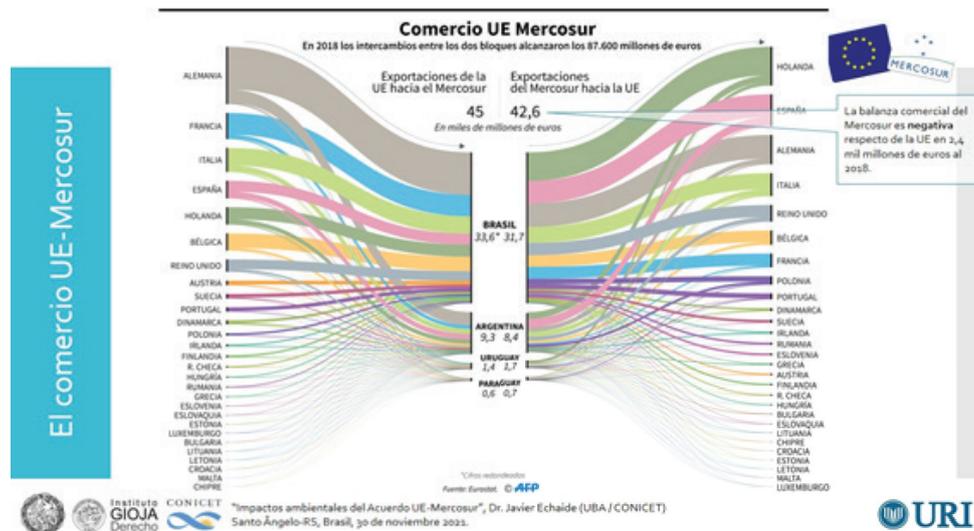
procesal”, dado que las negociaciones se encuentran cerradas formalmente desde mediados de 2019, el plazo para la revisión legal (*legal scrubbing*) de la UE se encuentra ya vencido al igual que los tiempos necesarios para las traducciones del texto a las lenguas oficiales de la UE. Tampoco ha habido mayores avances en cuanto a su sometimiento parlamentario: el TLC debe ser sometido a la aprobación de cada Congreso Nacional en los países del Mercosur y al sometimiento y aprobación del Parlamento Europeo, al menos para la aplicación provisional del mismo, y de la aprobación por parte de cada parlamento de los países miembros de la UE (actualmente 27 parlamentos) para su entrada en vigor de manera definitiva. Este proceso ya cuenta con al menos cuatro tropiezos: los vetos austríaco, belga, holandés y las reticencias de los demás Estados europeos, lo cual da claras muestras de las dificultades que este tratado presenta para su vigencia.

ANÁLISIS GENERAL SOBRE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL

La balanza comercial es negativa para el Mercosur en su intercambio de bienes, servicios y capitales con la Unión Europea. Países como Brasil o Argentina son exportadores de capitales, pero no más que Francia o Alemania, y en tal sentido analizar “las oportunidades para Argentina de exportar capitales al mercado europeo” es hablar de potenciales beneficios para actores y sectores específicos más que para la economía nacional en su totalidad. Además, si de intercambio hablamos, también hay que analizar la balanza comercial comparada con la contraparte dentro de dicho comercio, por lo que pronto nos encontraremos ante una realidad: la división internacional del trabajo y los roles que cada país (y bloque) ocupan dentro de los flujos del comercio global.

En términos globales es mayor la cantidad de importaciones que vienen desde Europa a los países del Mercosur respecto de aquellos que se exportan desde el Mercosur a la UE. Para la UE el intercambio es favorable en unos 2.400 millones de euros al año 2018 (ver Cuadro 1), manteniendo una balanza comercial superavitaria en su intercambio con el Mercosur. Esta realidad ya coloca a ambos bloques en una situación de disparidad en la que la UE se encuentra aventajada respecto del Mercosur. El dato es importante dado que los tratados de libre comercio no son un tema novedosos para América Latina: desde hace al menos 25 años que los distintos países latinoamericanos han venido celebrando TLC con otros países y bloques regionales y ya no pueden especularse resultados posibles sino que la experiencia regional nos permite poder analizar tendencias probables como efecto de la celebración y aplicación de los TLC.

CUADRO 1: COMERCIO ENTRE LA UE Y EL MERCOSUR



En general, los tratados de libre comercio consolidan las situaciones económicas preexistentes dado que se basan en la teoría de las ventajas comparativas que David Ricardo formuló en 1817. En este sentido, acrecienta las desigualdades existentes entre los sectores más competitivos respecto de los menos competitivos y, en términos sociales, incrementa la acumulación económica en empresas y clases sociales de capital más concentrado en detrimento de aquellos que se encuentran en situaciones más precarias.

En su teoría, David Ricardo²⁴ sostenía que para alcanzar la prosperidad económica, un país debía especializar su economía en lo que más, mejor y más barato sabía producir de modo de poder sacar un mayor rédito del intercambio comercial con otros. Este argumento reviste de total lógica además de una extensa demostración empírica, pero suele analizarse a la luz de sectores económicos individuales y de manera aislada. Son comunes los estudios realizados por entidades financieras o sus asesorías externas sobre –por ejemplo- el impacto en los flujos financieros que puede generar un TLC (que suelen tener normas para la apertura de la cuenta capital y con ello la liberalización de la movilidad de capitales). Lo interesante de ese tipo de estudios es en cuanto a los números que puedan arrojar, pero el balance político es conocido de antemano: la apertura financiera es algo conveniente para las entidades que participan del flujo de capitales y esperan incrementarlos. Distinto es que esas mismas entidades realicen estudios de impacto respecto de la cantidad de puestos de trabajo que pueden perderse en los sectores menos competitivos de la economía en donde actúan y como resultado de las rebajas arancelarias o de la tendencia creciente a la especialización económica hacia el sector financiero en desmedro del sector productivo. Tales estudios brillan por su ausencia.

La teoría de las ventajas comparativas fue formulada desde el centro de un país industrializado y en el auge de la revolución económica liberal que supo ser la Revolución Industrial. Ninguno de los países del Mercosur se encuentra en la posición que gozaba la Inglaterra a inicios del siglo XIX, ni el contexto internacional es el mismo. Por ende, es necesario comprender que los tratados

²⁴Ricardo, David (1985). *Principios de economía política*. Madrid: Sarpe.

de libre comercio no son cualquier tratado comercial sino que consolidan una forma específica de intercambio basada en la liberalización económica de bienes y servicios, lo cual puede beneficiar a consumidores de dichos bienes pero no necesariamente a los productores éstos dentro de una misma sociedad.

El análisis que realizamos rescata, pues, una visión global del tema y no un análisis particularizado ni sectorizado. Por ello es menester entender que **los TLC tienen ganadores así como perdedores** y que una decisión política en torno a su celebración merece un balance global que no solamente considere las ventajas económicas de los ganadores sino también las pérdidas económicas, sociales y ambientales de los sectores que pueden verse afectados por la vigencia de este tipo de acuerdos en general así como de este acuerdo en particular. Una decisión política madura requiere saber cómo afrontar los costos sociales, ambientales y económicos de los afectados, qué políticas están diseñadas o han podido preverse para amortiguar los impactos negativos del Acuerdo y poder tener una capacidad de reacción frente a los problemas que ello pudiera provocar. Lo contrario sería negar la existencia de costos sociales o ambientales de los acuerdos comerciales, o mostrar un completo desdén sobre tales consecuencias en pos de los privilegios económicos que pudiera otorgar a los sectores y actores interesados en su celebración.

En suma, se trata de evidenciar capacidad de gestión a la altura de los desafíos que los propios TLC provocan. Porque hay algo cierto: **no es obligatorio firmar un TLC, pero si es imperioso generar políticas públicas que respondan a sus efectos negativos**. Y si sus costos son más altos que los beneficios, pues la decisión política sobre su celebración no reviste de mayores análisis y cae por su propio peso.

El problema es que, hasta el momento, esta capacidad de reacción es todavía una falencia al menos para los gobiernos de nuestra región, lo cual plantea dudas respecto de la preparación que nuestros países gozan frente al aperturismo económico²⁵ –a pesar de los deseos que los actores interesados puedan llegar a tener- como el que habría de comprometer la entrada en vigor del TLC entre el Mercosur y la UE, apertura que no será menor: el Acuerdo compromete a **una liberalización del 90% del comercio entre ambos bloques**.

Una mayor liberalización comercial puede incrementar los flujos de comercio en los sectores que más potencialidad poseen para ir por los mercados del otro bloque. Dada las características productivas preexistentes al Acuerdo, ello implica un potencial incremento de las exportaciones de productos primarios para el caso de los países del Mercosur y sus sectores económicos involucrados, esto es: los sectores exportadores de productos agrícolas que ya se encuentra altamente concentrado y por esos motivos también se lo suele identificar como el “agronegocio”. Dicho escenario es sin dudas una oportunidad para el agronegocio instalado en la región (principalmente controlado por

²⁵Arellano García, Carlos (2004). *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. México DF: Ed. Porrúa. Págs. 859-872.

empresas multinacionales), pero la primarización de nuestras economías implica también habilitar interrogantes en cuanto si es posible ser países desarrollados con nuestras economías primarizadas, intentar buscar casos comparados en caso de que hayan existido y analizarlos, o en su contrario enfrentar las limitaciones que atañe tratados como este TLC en cuanto al grado de desarrollo y autonomía que deseamos que alcancen nuestros países.

El Acuerdo Mercosur-UE también podría implicar paralelamente un aumento en las exportaciones europeas en productos manufacturados, en servicios y en capitales, lo cual hace que el Acuerdo sea atractivo para empresas de estos sectores como son las grandes multinacionales europeas en materia de provisión de servicios, proveedores de compras públicas a los que se le abrirán las oportunidades para proveer de insumos a los Estados nacionales, provinciales e incluso municipales, empresas transnacionales farmacéuticas, y bancos transnacionalizados provenientes de Europa. El resultado de esta apertura simultánea en el comercio entre ambos bloques deja claro que las economías del Mercosur se verán todavía más primarizadas mientras que las economías europeas tendrán un nuevo mercado –sobre todo el apetecible mercado brasileño en particular- para poder exportar sus productos manufacturados.

En lo respectivo al intercambio intrarregional de bienes industriales en el Mercosur, este se encuentra protagonizado por el comercio de autopartes entre Argentina y Brasil. Dicho sector constituye un núcleo duro para la integración productiva y comercial del Mercosur, pero también deberá abrirse a la importación europea. Con ello, algunas automotrices europeas podrán ver de manera interesante las posibilidades de la implementación del Acuerdo, como ser: Mercedes Benz, BMW, Volkswagen, FIAT, etc. pero las plantas automotrices instaladas tanto en Argentina como en Brasil sufrirán cambios estructurales que obedecerán a los vaivenes de las matrices y su interés por la reducción de posibles costos: el desmantelamiento de aranceles a la importación de autopartes o de automóviles terminados podría amenazar con el establecimiento o mantenimiento de las fábricas de estos vehículos en los países del Mercosur y un eventual cierre de estas empresas en nuestra región implicará una pérdida de puestos de trabajo que deberá tenerse en cuenta, sobre todo dentro de un contexto económicamente recesivo causado por la pandemia global por COVID-19.

En términos financieros, la liberalización de los flujos de capital a nivel internacional permite que éstos puedan circular más libremente aumentando la fluidez de los flujos de inversión privada transnacional. Debe aclararse que en este circuito de movilidad financiera no participan los pequeños productores, ni los consumidores, ni las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) que, por su cantidad y cobertura territorial, son quienes suelen sostener la mayor cantidad de puestos de trabajo en nuestras economías latinoamericanas, sino que son los grandes fondos de inversión, los bancos y las empresas transnacionales los que participan del mismo. Estos grandes flujos de inversión poseen

dos perfiles: se abocan al sector productivo o actúan sobre la especulación financiera. Las inversiones productivas no son las que participan de este incremento y rapidez de movilidad ya que se anclan en el territorio donde deciden invertir y necesitan de un tiempo medianamente razonable para poder obtener su rédito. En muchos casos ello puede significar varios años. La especulación financiera, por el contrario, actúa sobre brevísimos lapsos de tiempo (de un día a otro, a veces incluso en términos de horas) para moverse de un mercado a otro. Son principalmente estos capitales los que necesitan tener una mayor facilidad para trasladarse de una plaza a otra en la búsqueda de márgenes de ganancia más rentables. Por ende, la liberalización de capitales no atrae cualquier tipo de inversión sino especialmente de inversiones especulativas, de corto plazo, un muy alto riesgo, con poco impacto en la generación de empleo y mucho menos del desarrollo productivo, tecnológico, científico del país de acogida. El fomento a la especulación financiera dado por la liberalización de capitales y la disminución de los controles y requerimiento (desregulación) al movimiento de divisas torna más volátil al sistema financiero. Esto tiene su impacto en el aumento de los réditos económicos pero también en los riesgos del sistema, como se vivió mundialmente con el estallido de la burbuja financiera en 2008 o la crisis argentina en 2001-2002. El aumento de los flujos de capitales especulativos que se ha vivido desde la década de 1990 también ha acompañado un aumento de las crisis financieras: la Gripe Asiática (1997), la Crisis de las .Com (2000), la Crisis Argentina (2001-2002), la Crisis Financiera Global, la Crisis de las Hipotecas Subprime y la Gran Recesión (2007-2009), la Crisis Griega (2009-2018), la Crisis del Euro (2010), la Crisis Inmobiliaria Española (2008-2016), todo esto sin contar la Recesión Global causada por la pandemia de COVID-19 iniciada en 2020.

LIBERALIZACIÓN COMERCIAL E IMPACTO AMBIENTAL

En términos de análisis particulares, por lo general se observan los efectos económicos de los tratados de libre comercio desde sectores específicos. El objetivo declarado de los TLC es incrementar los flujos comerciales. Sin embargo, no se suelen contemplar los impactos que dicho aumento en el comercio puede provocar en términos ambientales. El interés para realizar esta aproximación se halla en las consecuentes y cada vez más frecuentes evidencias del cambio climático, que incluso hoy motivan la realización de cumbres internacionales de líderes mundiales para intentar coordinar políticas conjuntas para impedir (o cuanto menos mitigar) los efectos de estas alteraciones a escala planetaria aceleradas por el ritmo y escala de producción y consumo realizados por la humanidad. Se trata de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP) que se realizan anualmente en sedes rotativas. La última de ellas fue la 26ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) y se realizó en Glasgow, Escocia (Reino Unido) del 31 de octubre al 12 de noviembre de 2021, y las próximas a realizarse en Egipto y Emiratos Árabes en 2022 y 2023, respectivamente.²⁶ Más adelante retomaremos la vinculación de las

²⁶DW, 11/11/2021. "Egipto acogerá la COP27 y Emiratos Árabes, la COP28". Disponible en: <https://www.dw.com/es/egipto-acoger%C3%A1-la-cop27-y-emiratos-%C3%A1rabes-la-cop28/a-59798490> [Fecha de consulta: 28/01/2022].

COP con el Acuerdo UE-Mercosur.

Existe una relación entre liberalización comercial e impacto ambiental y merece ser analizada en tanto puede o no interferir con los objetivos que internacionalmente los distintos Estados se fijan en términos de política ambiental dentro de sus derechos internos, pero también como objetivos comunes dentro del sistema internacional ya que difícilmente puedan lograrse dichos objetivos si se encuentran sujetos a políticas contradictorias por parte de los mismos países que los suscriben.

En 2015 los Estados fijaron en el ámbito de las Naciones Unidas (ONU) los Objetivos sobre Desarrollo Sostenible (ODS) a alcanzar en un plazo de quince años y que quedaron plasmados en la denominada "Agenda 2030". Son 17 objetivos de diversa índole dentro de los cuales se incluyen algunos relacionados específicamente con cuestiones ambientales, como por ejemplo: garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos (Objetivo 6), garantizar el acceso a una energía asequible, segura y no contaminante, sostenible y moderna (Objetivo 7), construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación (Objetivo 9), lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (Objetivo 11), garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (Objetivo 12), adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Objetivo 13), conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos (Objetivo 14), y una gestión sosteniblemente sobre bosques que implique luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad (Objetivo 15).²⁷

La naturaleza de estos objetivos es no vinculante para los Estados, pero se fundamentan en la base de la cooperación internacional: su formulación refleja la voluntad propia de cada país de querer generar políticas que se orienten en esa dirección a fin de resolver problemas que son comunes y que impactan ya en la economía, el desarrollo y la vida de los pueblos del mundo.

El problema yace en que **la liberalización comercial puede generar impactos negativos en materia ambiental** y con ello retrasar –o incluso incumplir– los objetivos fijados en los acuerdos ambientales. Y el Acuerdo UE-Mercosur no es ajeno a ello. En tanto su objetivo declarado es incrementar el comercio inter-bloques, necesariamente implicará un aumento en el flujo de cargas y de barcos transportadores de mercancías entre Sudamérica y Europa. Similar situación se pactó en el TLC entre Perú y la UE, ya en vigor. Por ejemplo, a partir de la entrada en vigencia de este TLC la producción de papa fresca –un tubérculo propio de América y de ancestral cultivo en toda la región andina– se cosecha para ser exportada a la UE –uno de sus principales destinos comerciales– y allí ser cortada, congelada y empaquetada para luego volver a ser exportada desde Europa nuevamente a Perú, en vez de generar industrias de congelamiento de la papa peruana en el propio Perú. De este

²⁷ONU, s/f. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> [Fecha de consulta: 20/01/2022].

modo, y con un ínfimo valor agregado, la papa peruana recorre más de 10.000km ida y otros 10.000km de regreso para poder ser vendida en forma congelada en las góndolas de los supermercados del mismo país que la origina. En 2020, y a pesar de la pandemia, Perú exportó más de 17.000 toneladas de papa y esperaba alcanzar las 18.000 toneladas para el 2021²⁸ y por un valor de US\$ 5 millones.²⁹ En 2007 Gran Bretaña importó 15.000 toneladas de waffles bañados en chocolate, mientras que exportó 14.000 toneladas del mismo producto³⁰, y en 2016 importó 213.000 toneladas de leche, mientras que ese mismo año exportó otras 545.000 toneladas de ese producto.³¹ La huella ecológica del comercio de estos productos aumentará impactando así en forma negativa sobre el ambiente.

CUADRO 2: LAS SIETE MAYORES FUENTES DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU RELACIÓN CON EL AUMENTO DE LOS FLUJOS COMERCIALES



Fuente: Elaboración propia.

El cambio climático tiene siete fuentes de alto impacto (ver Cuadro 2) y una de las cuales es el transporte contaminante. El transporte marítimo es una de las fuentes de contaminación fluvial más importantes en el planeta. Resulta claro que un aumento de los flujos comerciales generará también una mayor circulación de buques de gran porte para satisfacer la demanda comercial. De ello resulta difícil ver cómo los Objetivos 13 y 9 pueden ser alcanzados si por otro lado de celebran acuerdos que atentarán con una transformación sostenible de la producción, la distribución y el consumo de bienes a comercializar.

²⁸SwissInfo (2021). "EE.UU., Europa y Bolivia son los principales destinos de la papa peruana". Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-papa_ee-uu---europa-y-bolivia-son-los-principales-destinos-de-la-papa-peruana/46666548 [Fecha de consulta: 19/01/2022].

²⁹Gestión (2021). "Exportaciones de papa cerrarán el 2021 en US\$ 5 millones". Disponible en: <https://gestion.pe/economia/exportaciones-de-papa-cerraran-2021-en-us-5-millones-proyecta-midagri-nndc-noticia/> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

³⁰Keller, Sean (2019), "Connecting trade and climate chaos". Bilaterals, 25 de octubre de 2019. En: <https://www.bilaterals.org/?connecting-trade-and-climate-chaos&lang=en> [Fecha de consulta: 1/11/2019].

³¹Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020). *El Acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea. Estudio integral de sus cláusulas y efectos*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <https://www.clacso.org/acuerdo-entre-el-mercosur-y-la-union-europea/> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

Otra de las principales fuentes del cambio climático es la deforestación. Sólo en Brasil **se deforesta 1 campo y medio de fútbol por minuto**. Y si tenemos en cuenta solamente el dato de 2019, la deforestación en Brasil aumentó un 88% respecto de períodos previos. La deforestación es consecuencia de la intención deliberada de extender la frontera agropecuaria a zonas que no se encuentran dedicadas a la agroexportación. Si todo esto ocurre sin tratado de libre comercio, resulta muy difícil poder imaginar cómo un TLC podría revertir esta tendencia en vez de incrementarla. En particular la UE tampoco puede desentenderse de esta situación: el bloque regional es el mayor importador en el mundo de productos provenientes de áreas ilegalmente deforestadas, algo que hace que el problema de la deforestación vincule a ambas Partes de los dos lados del Atlántico.

Los impactos ambientales también se relacionan con la producción agropecuaria, ya que es la que principalmente se incrementa en el Mercosur con objetivo de ser exportada al mercado europeo. En tal sentido, Brasil utiliza unos **500 pesticidas diferentes**, de los cuales **150 están prohibidos en la UE**. A su vez, Argentina emplea **hormonas prohibidas en 160 países**, entre ellos la UE, para la producción de aves de corral. Un incentivo en dirección de ampliar la escala de producción exportable a la UE podría implicar más pesticidas y más fertilizantes utilizados para la producción de alimentos destinados a la exportación, así como un posible aumento de emisiones de gas metano originado por el estiércol vacuno. Como resultado, se prevé que un mayor comercio de aves de corral produzca un aumento del 6% en las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), que el aumento del comercio de etanol puede generar un 4% de emisiones adicionales de CO₂ y que dos tercios del incremento de CO₂ se producirán en granjas debido al incremento del uso de fertilizantes y estiércol.

A su vez, los cambios en el uso de la tierra, incluida la deforestación, producirá un 30% más de emisiones de gas de dióxido de carbono a la atmósfera. Los bosques son necesarios para atrapar y almacenar grandes cantidades de CO₂ y contribuyen significativamente a mitigar el calentamiento global. Es por ello que la deforestación, por un lado, y al mismo tiempo un incremento de las emisiones de dióxido de carbono, por el otro, resultan una combinación que hará que resulte improbable que pueda lograrse una mitigación de los efectos adversos de la contaminación ambiental.

Si bien el acuerdo comercial puede mejorar los servicios ambientales, también se prevé un **mayor riesgo de contaminación del agua y el aire y efectos adversos sobre la biodiversidad**.

Los incendios en el Amazonas en agosto 2019 y los que a fines de 2021 y principios de 2022 ocurren en el noreste argentino así como en casi todo Paraguay dan claras muestras de la contraposición que ocurre entre las tendencias económicas de expandir los territorios dedicados a satisfacer la demanda global de productos agropecuarios como la soja, por ejemplo, que son altamente demandados por el mercado global y que los países del Mercosur producen en abundancia, con los objetivos ambientales y de desarrollo sostenible que los mismos países del Mercosur han fijado internacionalmente con otras potencias, incluyendo las que conforman también la Unión Europea. De hecho, los incendios ocurridos en 2019 en el Amazonas provocaron fuertes tensiones

diplomáticas entre Brasil y países de la UE como Francia, Irlanda, Alemania, Noruega, Luxemburgo, Austria, Eslovaquia y de Reino Unido (hasta ese momento todavía parte del bloque). Es de recordar que el tema provocó fuertes reclamos cruzados entre el presidente francés Emmanuel Macron y su par brasileño Jair Bolsonaro que incluso les hizo llevar la cuestión al terreno personal.³² Parte de aquella tensión diplomática se tradujo en, de ponerse en vigor el Acuerdo UE-Mercosur, la intención de iniciar una demanda comercial contra Brasil por el incumplimiento de las cláusulas ambientales que figuran en dicho acuerdo (las cuales trataremos en el subtítulo siguiente), lo que mereció una rotunda respuesta por parte de la entonces comisaria comercial de la UE, la sueca Cecilia Malmström, quien respondió con una carta fechada el 4 de septiembre de 2019 algo que fue reiterado por el equipo técnico legal del Parlamento Europeo³³ en referencia al hecho que el mecanismo de solución de controversias del capítulo de comercio del TLC UE-Mercosur habla estrictamente de violaciones a las obligaciones comerciales del Acuerdo y que las referencia de otros capítulos –como el capítulo sobre desarrollo sostenible que comentaremos a continuación- posee un sistema aparte de solución de diferencias, lo que torna incompatible el poder demandar comercialmente a cualquier Estado miembro del Acuerdo por obligaciones no comerciales, en este caso ambientales.

Estos hechos exponen claramente el grado de tensión política y económica existente entre los intereses librecambistas y los objetivos de cuidado ambiental. Si esta es la base para la firma y puesta en marcha del TLC entre Mercosur y la UE, una transición sustentable en términos de producción, distribución y consumo resultará imposible y los objetivos asumidos voluntariamente por los gobiernos en materia de desarrollo sostenible resultarán en un nuevo fracaso, como ocurrió en anteriores oportunidades con iniciativas similares.³⁴

Todo esto muestra **una clara inconsistencia** en el “discurso ambientalista” de los propulsores del Acuerdo Mercosur-UE, pero también entre las normas internacionales impulsadas: entre los Acuerdos de París, por un lado, y el Acuerdo UE-Mercosur por otro, y que analizaremos a continuación.

COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Acuerdo UE-Mercosur posee un capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible. Dicho capítulo es de 15 páginas sobre las 420 del total del Acuerdo hasta ahora publicado (sin anexos). La inclusión de un capítulo específico sobre desarrollo sostenible ha sido mencionado en repetidas oportunidades por negociadores como un logro alcanzado dentro de las negociaciones y como un diferencial altamente positivo respecto de este Acuerdo por sobre otros TLC, en especial en cuanto

³²The New York Times, 26/08/2019. “La disputa por la Amazonía se vuelve un asunto personal entre Macron y Bolsonaro”. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/08/26/espanol/mundo/bolsonaro-macron-pelea.html> [Fecha de consulta: 30/01/2022].

³³Parlamento Europeo, octubre 2019. “Using trade policy to tackle climate change”. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA\(2019\)642231_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA(2019)642231_EN.pdf) [Fecha de consulta: 30/01/2022].

³⁴ Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) fueron ocho propósitos fijados también en el ámbito de las Naciones Unidas en el año 2000 y con plazo al año 2015 y que incluían la erradicación de la pobreza extrema y el hambre. OMS, 19/02/2018. “Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)”. Disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs)) [Fecha de consulta: 30/01/2022].

a los Acuerdos de París sobre Cambio Climático, vigentes desde 2020 y que se encuentran referidos en el Acuerdo UE-Mercosur.

Los Acuerdos de París fueron a su vez el resultado de la 21va Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21) de 2015 en la capital francesa. El Art. 6 del Acuerdo UE-Mercosur hace explícita mención a éstos y establece que los países miembros del Acuerdo implementarán efectivamente los objetivos estipulados en dichos tratados sobre cambio climático.

El objetivo de los Acuerdos de París, referenciados en el TLC aquí analizado establece en el Art. 2 del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible el mantener la temperatura media mundial “muy por debajo” de los 2°C por debajo de los niveles preindustriales, y establece que los países miembros se comprometen a llevar a cabo “todos los esfuerzos necesarios” para que no rebase los 1,5°C y evitar así “los impactos más catastróficos”. El Art. 6 de dicho capítulo establece que “las Partes cooperarán, según corresponda, en temas de cambio climático vinculados al comercio bilateral, regional y en foros internacionales como la CMNUCC.” La frase “según corresponda” relativiza la obligación de los Estados en cuanto a dicha cooperación.³⁵

Al igual que el Acuerdo Mercosur-UE, el Acuerdo ONU sobre Cambio Climático (o Acuerdos de París) es legalmente vinculante. El mismo posee un mecanismo de revisión de los compromisos de reducción propuestos por cada país que también es jurídicamente vinculante. Sin embargo, el modo en cómo está formulada la redacción de las obligaciones estipuladas expone ciertas debilidades en cuanto a su exigibilidad en términos positivos ya que, aun cuando por un lado fija objetivos de resultado, las obligaciones jurídicas que establece son obligaciones de cumplimiento (“hacer todos los esfuerzos necesarios” o expresiones similares), lo cual plantea una dificultad para ejercer mecanismos de ejecutabilidad legal sobre aquellas medidas deseables por parte de los países miembros.

Para alcanzar la reducción de emisiones establecida por los Acuerdos de París, 187 países de los 195 que forman parte de la Convención ONU sobre Cambio Climático han entregado compromisos nacionales para la lucha contra el cambio climático, pero el cumplimiento de dichos compromisos es voluntario y se basa en el principio de buena fe. En paralelo, los países podrán utilizar mecanismos de mercado (compraventa de bonos de emisiones) para cumplir sus objetivos, lo cual distorsiona el objetivo inicial de una reducción efectiva del calentamiento global.

Como meta a largo plazo, los países miembros se han propuesto que las emisiones toquen techo “tan pronto como sea posible” y se comprometieron a lograr “un equilibrio entre los gases emitidos y los que pueden ser absorbidos” en la segunda mitad de siglo. Para ello se estableció un sistema de financiamiento: todas las naciones deben contribuir con financiar con la mitigación y adaptación en los países en desarrollo, y específicamente los países ricos deben movilizar unos US\$ 100.000 millones anuales a partir de 2020 para mitigar los impactos de cambio climático y revisar

³⁵Ghiotto y Echaide, Ob. Cit. Pág. 79.

esta medida en 2025.

A su vez, los Acuerdos de París reconocen la necesidad de fijar un mecanismo de reparación de daños asociado a los efectos más adversos del cambio climático, pero no se detallan mayores precisiones sobre esto en el texto.

Lo que se desprende de los Acuerdos de París es que sus objetivos a largo plazo están estipulados como obligaciones legales, pero sin metas a corto o mediano plazo que tengan la misma fuerza vinculante, lo cual hace que la única obligación legalmente exigible en dicho tratado sea por negligencia, con las dificultades probatorias que en el ámbito internacional ello puede significar.

A ello se suma una ausencia de fuerza vinculante sobre los objetivos nacionales de reducción de emisiones que fijen los Estados miembros de los Acuerdos de París, por lo que la situación resulta compleja tanto en términos formales como en la obtención de los resultados pretendidos: para lograr los objetivos del tratado y que son obligatorios para las Partes, cada Estado miembro manifiesta anualmente objetivos nacionales, que éstos no son vinculantes. El tratado prevé mecanismos de revisión cada cinco años para evaluar el avance o no de las metas planteadas y dicha revisión sí es vinculante. Pero el proceso se repite, por lo que es posible encontrarnos ante nuevas metas incumplidas y plazos postergados y con ello el riesgo de incumplimientos de las metas de fondo.

Como último problema, el tratado no prevé un mecanismo de responsabilidad. Es decir que no establece **sanciones** por la violación a las obligaciones establecidas, aunque sí menciona que habrá un mecanismo transparente de seguimiento del cumplimiento.

En virtud de la aplicación del principio de *pacta sunt servanda* dentro del derecho internacional, está claro que las Partes deben cumplir de buena fe los términos de los Acuerdos de París. Pero resulta cuanto menos confuso el variado grado de exigibilidad que este tratado posee sobre sus miembros en tanto sus objetivos finales son obligatorios, pero las metas nacionales parciales no son de cumplimiento efectivo y al mismo tiempo se carece de mecanismos de responsabilidad por incumplimiento a los objetivos vinculantes inicialmente mencionados. Todo esto determina una situación problemática para mantener la temperatura media mundial "muy por debajo" de los 2°C de los niveles preindustriales y no rebasar los 1,5°C a fin de evitar "impactos más catastróficos", según la letra del texto de París.

Las referencias explícitas a los Acuerdos de París en el TC Mercosur-UE trasladan al tratado de libre comercio birregional las dificultades originadas por el otro texto para lograr sus objetivos ambientales.

A su vez, el capítulo sobre desarrollo sostenible en el TLC Mercosur-UE tampoco prevé mecanismos exigibles que establezcan posibles sanciones por incumplimiento de los compromisos asumidos sobre comercio y desarrollo sostenible, y tampoco prevé que pueda demandarse ante

paneles comerciales por el incumplimiento de los compromisos ambientales o que pueda autorizarse alguna medida de restricción comercial. Esto hace que los objetivos comerciales de liberalización y los de comercio y desarrollo sostenible vayan por caminos totalmente separados dejando claramente el rango prioritario que poseen los objetivos comerciales (con mecanismos coercitivos de exigibilidad de sus obligaciones sobre comercio vía paneles de solución de diferencias) por sobre las demás intenciones que hayan podido plasmarse en el acuerdo.

CONCLUSIONES

El Acuerdo Mercosur-UE tiene como objetivo declarado el incremento del flujo comercial entre ambos bloques, lo cual se traduce esencialmente en un aumento de la exportación a Europa de productos agrícolas para el Mercosur. Teniendo en cuenta la aplicación de pesticidas y fertilizantes utilizados en países del Mercosur para producir alimentos para la exportación, cabe preguntarse si la UE plantea flexibilizar unilateralmente (ya que no hay mecanismos exigibles en este sentido dentro del Acuerdo) sus estándares ambientales a fin de permitir el ingreso de dichas exportaciones del Mercosur. No está previsto ello dentro del TLC; es más, el Acuerdo estipula todo lo contrario: la UE taxativamente estableció que sus obligaciones no implican afectación alguna respecto de dichos estándares,³⁶ por lo que –de hacerlo– debería ser una decisión voluntaria y unilateral. Es altamente improbable que ello ocurra, por lo que la sola entrada en vigencia del Acuerdo implicaría inmediatamente una profunda transformación de todo el sector agroexportador que deberá acogerse a abandonar los pesticidas, hormonas y fertilizantes prohibidos que se encuentran en la UE, o enfrentarse al riesgo de que sus exportaciones se vean bloqueadas en las fronteras Europeas.

La deforestación en áreas como el Gran Chaco, el Mato Grosso o el Amazonas plantea serios inconvenientes para alcanzar los objetivos de desarrollo sustentable planteados en el acuerdo comercial. Los incendios que por estos momentos hay en Paraguay, Argentina y parte de Brasil plantean un serio problema en ese sentido y el conflicto político que despertaron los incendios en el Amazonas en 2019 es una cabal muestra de la divergencia de intereses existentes en ambos bloques a pesar de los anuncios sobre el “éxito” alcanzado en las negociaciones comerciales. Las declaraciones adversas a este tipo de situaciones por parte de los gobiernos de Francia, Irlanda, Alemania, Noruega, Luxemburgo, Austria, Eslovaquia (todos miembros de la UE) y del Reino Unido tensaron las relaciones diplomáticas en cuanto a una pronta puesta en vigor del TLC Mercosur-UE.

A ello deben sumarse los vetos de algunos parlamentos de países europeos como Austria, Bélgica o Países Bajos. Estos bloqueos parlamentarios impiden la vigencia formal del Acuerdo Mercosur-UE pero no necesariamente de una implementación provisoria del mismo, la cual podría

³⁶Comisión Europea, 1/07/2019. “The agreement in principle”. Disponible en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/june/tradoc_157964.pdf [Fecha de consulta: 22/01/2022].

ser posible si el Acuerdo lograra ser aprobado en la Comisión Europea –lo cual no debería significar un problema- y el Parlamento Europeo, en donde los bloques partidarios se encuentran divididos en torno a un apoyo al tratado. Al mismo tiempo, las voluntades políticas han sido erráticas dentro de la UE: luego de un fuerte apoyo inicial y de una aceleración por parte de Bruselas para cerrar el Acuerdo, algunos gobiernos –como Francia, Irlanda, Bélgica y hasta Alemania- plantearon sus dudas en cuanto a su entrada en vigor.

El Mercosur tampoco ha quedado exento de contradicciones: los gobiernos de Brasil, Uruguay y Paraguay se han mostrado proclives a la entrada en vigor del tratado. Argentina ha tenido, en cambio, una política más indecisa: el actual gobierno mostró su oposición al Acuerdo durante la campaña electoral,³⁷ pero esa posición ha entrado en tensiones hacia adentro de la coalición gobernante y entre los intereses de los actores económicos involucrados. Ello no resuelve el hecho de las situaciones que comprometen los dichos y obligaciones asumidas con los hechos que plantean no solamente desafíos para el Mercosur sino además abiertas contradicciones entre la liberalización comercial deseada por los sectores económicos interesados y las buenas intenciones declaradas en el texto formal sobre desarrollo sostenible, prevención del cambio climático y objetivos ambientales declarados.

Amén de los vaivenes en las voluntades políticas, el texto legal tampoco ofrece un mejor escenario: las obligaciones y su exigibilidad legal en materia de desarrollo sostenible ofrecen serias dudas en cuanto a su implementación concreta. No es aplicable la vinculación de los objetivos ambientales mencionados o referidos dentro del TLC con los mecanismos exigibles dentro del capítulo comercial, lo cual lleva a que las alusiones que se presentan como “diferenciales positivos” de este TLC sobre otros similares no sean más que expresiones de deseos bajo un manto de aparente formato legal.

El Prof. Martti Koskenniemi define que en el lenguaje de los derechos fundamentales no hay *a priori* una naturaleza “esencial” evidente de los problemas abordados sino que los conflictos entre derechos se resuelven por una preferencia política: *“La cuestión no es que esto sea perverso; es que es formalmente correcto: los derechos de muchos pueden depender de la limitación de los derechos de algunos. Las únicas cuestiones (políticas) que cabe preguntar son: ¿a quién creemos, qué valores queremos preferir y cuáles estamos dispuestos a dejar sin efecto?”*³⁸ Es posible interpretar *políticamente* a tratados de libre comercio como el Acuerdo Mercosur-UE como el derecho de algunos sectores exportadores limitando –o actuando sin considerar- los derechos ambientales de toda la sociedad: es decir, los derechos de algunos sobre los derechos de todos. Pero para ello es necesario hacer un análisis metajurídico que nos lleve a terrenos interdisciplinarios sobre las consecuencias de los TLC

³⁷Clarín, 28/06/2019. “Alberto Fernández cuestionó el acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea: “No genera nada para festejar””. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/alberto-fernandez-cuestiono-acuerdo-mercosur-union-europea-genera-festejar_0_PNFknXoB_.html [Fecha de consulta: 30/01/2022].

³⁸Koskenniemi, Martti (2020). “El impacto de los derechos en la cultura política”. En Martti Koskenniemi, *La Política del Derecho Internacional* (p. 155). Madrid: Trotta.

en general y de este TLC en particular.

En concreto, establecer una preferencia política sobre los derechos priorizados en el Acuerdo Mercosur-UE nos lleva a identificar tres problemas: 1) Que de acuerdo un análisis integral del TLC Mercosur-UE, la preferencia política se encuentra inclinada en favor de los derechos comerciales respecto de los ambientales; 2) Que en definitiva y por más mención que se haga a los Acuerdos de París en el TLC Mercosur-UE, sigue siendo la lógica de lucro la que impera sobre las demás agendas y las limita, incluyendo la ambiental; y 3) Que si fueron el nivel de producción y consumo los que nos han llevado a este lugar de catástrofe climática, celebrar acuerdos que intensifican la lógica de lucro sin tener en cuenta los impactos ambientales que ocasionan no nos llevarán a un lugar mejor sino lo contrario. Entonces –y continuando con Koskenniemi- ¿es justificado renunciar a los derechos? No. Debemos continuar con el debate acerca de los derechos ambientales y los comerciales pero teniendo muy presente que ese debate no es aséptico del debate político ya que ambos tipos de derechos poseen su propia naturaleza política,³⁹ y que ese debate impregna y se plasma en las obligaciones que se estipulan en este tipo de tratados internacionales y en cómo se redactan sus cláusulas. De ese modo, hacer Derecho críticamente implica exponer las relaciones de poder ocultas detrás de las formas jurídicas, pero también analizarlo como una estructura de *pensamiento del conflicto*⁴⁰ en donde colisionan intereses de actores sociales y económicos concretos que pugnan por hacerlos prevalecer.

Al hacer un análisis exhaustivo del texto acordado en 2019 y relacionarlo con el impacto ambiental del Acuerdo es estudiar las consecuencias concretas de las cláusulas específicas no sólo desde una perspectiva positivista sino además desde una hermenéutica jurídica que considere las relaciones de poder. De ese modo es posible entender las serias implicancias que este TLC puede tener en caso de entrar en vigor. Pero al mismo tiempo es también posible comprender que las negociaciones pudieron concluirse más por las necesidades políticas coyunturales en contextos efímeros muy especiales dentro de ambos bloques (como son las ambiciones de ser reelegido por parte de los gobernantes de turno o las necesidades de mostrar resultados exitosos al momento de finalizar una gestión). Teniendo en cuenta, además de todos los elementos aportados, que los gobiernos se suceden pero son las obligaciones plasmadas en estos tratados las que quedan, es oportuno concluir que la vigencia de este tipo de acuerdos recae en factores de poder establecidos y el golpe de efecto de una simple coincidencia de voluntades dentro coyunturas efímeras que los hagan posibles.

³⁹Koskenniemi, Ob. Cit. Pág 166.

⁴⁰Wilhelmi, Marco Aparicio (2021). “Ante el abismo. Emergencias y derecho constitucional en el siglo XXI”. En José A. Estévez Araujo, *El derecho ya no es lo que era. Las transformaciones jurídicas en la globalización neoliberal* (p. 336). Madrid: Trotta.

BIBLIOGRAFÍA

Clarín, 28/06/2019. "Alberto Fernández cuestionó el acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea: "No genera nada para festejar"". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/alberto-fernandez-cuestiono-acuerdo-mercosur-union-europea-genera-festejar_0_PNFknXoB.html [Fecha de consulta: 30/01/2022].

AA, 25/08/2019. "Luxemburgo se suma a países que bloquearían el acuerdo Mercosur-UE por la Amazonía". Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/luxemburgo-se-suma-a-pa%C3%ADses-que-bloquear%C3%ADan-el-acuerdo-mercosur-ue-por-la-amazon%C3%ADa/1564743#> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

Agencia EFE, 28/06/2019. "La UE y el Mercosur cierran "histórico" acuerdo tras 20 años de negociación". Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/la-ue-y-el-mercosur-cierran-historico-acuerdo-tras-20-anos-de-negociacion/20000011-4011789> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

Ámbito, 21/08/2020. "Más lejos el acuerdo UE - Mercosur tras dudas de Alemania, uno de sus grandes impulsores". Disponible en: <https://www.ambito.com/mundo/alemania/mas-lejos-el-acuerdo-ue-mercosur-dudas-uno-sus-grandes-impulsores-n5126798> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

Arellano García, Carlos (2004). *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. México DF: Ed. Porrúa.

Bravo, Elizabeth; Chérrez, Cecilia y Delfosse, Alexia (2020). "Impactos ambientales de los Tratados de Libre Comercio en América Latina". En Luciana Ghiotto y Patricia Laterra (eds.). *25 años de tratados de libre comercio e inversión en América Latina. Análisis y perspectivas críticas*. Buenos Aires: Rosa Luxemburg Stiftung.

Cámara Argentina de Comercio y Servicios, "Acuerdo de libre comercio Mercosur – Unión Europea. Comunicado de prensa". Disponible en: <https://cac.com.ar/comunicado/acuerdo-de-libre-comercio-mercosur-union-europea-11240> [Fecha de consulta: 20/01/2022].

Cancillería Argentina, 2/07/2019. Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur – UE. Resumen informativo elaborado por el Gobierno Argentino. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/resumen-acuerdo-mcs-ue-elaborado-por-gobierno-argentino.pdf> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

Cancillería de Argentina, 2019. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue> [Fecha de consulta: 28/12/2021].

Cancillería de Argentina. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/acuerdo-mercosur-ue> [Fecha de consulta: 15/12/2021].

Cancillería de Uruguay, 2019. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/publicaciones/acuerdo-asociacion-mercosur-union-europea-sintesis-textos-del-acuerdo> [Fecha de consulta: 15/02/2022].

Cancillería de Uruguay. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/publicaciones/acuerdo-asociacion-mercosur-union-europea-sintesis-textos-del-acuerdo> [Fecha de consulta: 15/12/2021].

Casa Rosada, 20/06/2019. "Macri celebró el acuerdo Mercosur-UE en el cierre de la Cumbre del G20". Disponible en: <https://www.caserosada.gob.ar/slider-principal/45716-macri-celebro-el-acuerdo-mercosur-ue-en-el-cierre-de-la-cumbre-del-g20> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

Comisión Europea, 1/07/2019. "The agreement in principle". Disponible en: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/june/tradoc_157964.pdf [Fecha de consulta: 22/01/2022].

Comisión Europea, 2019. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2048> [Fecha de consulta: 28/12/2021].

Comisión Europea. Acuerdo UE-Mercosur. Disponible en: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2048> [Fecha de consulta: 15/12/2021].

DW, 11/11/2021. "Egipto acogerá la COP27 y Emiratos Árabes, la COP28". Disponible en: <https://www.dw.com/es/egipto-acoger%C3%A1-la-cop27-y-emiratos-%C3%A1rabes-la-cop28/a-59798490> [Fecha de consulta: 28/01/2022].

DW, 28/08/2020. "Prensa alemana: el acuerdo UE-Mercosur se aleja con cada árbol derribado". Disponible en: <https://www.dw.com/es/prensa-alemana-el-acuerdo-ue-mercosur-se-aleja-con-cada-%C3%A1rbol-derribado/a-54739337> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

DW, 8/03/2021. "Austria reafirma su veto al acuerdo comercial entre la UE y Mercosur". Disponible en: [https://www.dw.com/es/austria-reafirma-su-veto-al-acuerdo-comercial-entre-la-ue-y-mercosur/a-56801540#:~:text=Austria%20reafirm%C3%B3%20este%20domingo%20\(07.03,pacto%20en%20su%20actual%20forma](https://www.dw.com/es/austria-reafirma-su-veto-al-acuerdo-comercial-entre-la-ue-y-mercosur/a-56801540#:~:text=Austria%20reafirm%C3%B3%20este%20domingo%20(07.03,pacto%20en%20su%20actual%20forma) [Fecha de consulta: 25/01/2022].

El País, 23/08/2019. "Francia amenaza con bloquear el acuerdo con Mercosur por los incendios en Brasil". Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/08/23/actualidad/1566554931_522227.html [Fecha de consulta: 24/01/2022].

El País, 28/06/2019. "La UE y Mercosur logran un acuerdo comercial tras 20 años de negociaciones". Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/06/28/actualidad/1561741765_367243.html [Fecha de consulta: 20/01/2022].

El País, 28/06/2019. "La UE y Mercosur logran un acuerdo comercial tras 20 años de negociaciones". Disponible en: https://elpais.com/internacional/2019/06/28/actualidad/1561741765_367243.html [Fecha de consulta: 20/01/2022].

FMI (2020). Informes de Perspectivas de la Economía Mundial – Octubre de 2020. Recuperado de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/09/30/world-economic-outlook-october-2020> [Fecha de consulta: 11/12/2021].

France24, 18/09/2020. "Francia rechaza el acuerdo UE-Mercosur y lo condiciona al medio ambiente". Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200918-francia-acuerdo-mercosur-exigencias-medio-ambiente> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

France24, 23/08/2019. "Irlanda amenaza el acuerdo UE-Mercosur si Brasil no protege la Amazonía". Disponible en: <https://www.france24.com/es/20190823-irlanda-amenaza-el-acuerdo-ue-mercosur-si-brasil-no-protege-la-amazon%C3%ADa> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020). *Analysis of the agreement between the European Union and the Mercosur*. Berlin / Buenos Aires / Bruselas: The Greens/EFA & Powershift. Disponible en: <https://www.annacavazzini.eu/wp-content/uploads/2020/01/Study-on-the-EU-Mercosur-agreement-09.01.2020-1.pdf> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

Ghiotto, Luciana y Echaide, Javier (2020). *El Acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea. Estudio integral de sus cláusulas y efectos*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <https://www.clacso.org/acuerdo-entre-el-mercosur-y-la-union-europea/> [Fecha de consulta: 19/01/2022].

IndustriAll Global Union, 5/06/2020. "Parlamento de Holanda retira su apoyo al acuerdo Mercosur-UE". Disponible en: <https://www.industriall-union.org/es/parlamento-de-holanda-retira-su-apoyo-al-acuerdo-mercosur-ue> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

Infobae, 5/02/2020. Valonia veta visto bueno de Bélgica a acuerdo con Mercosur en "estado actual". Disponible en: <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/02/05/valonia-veta-visto-bueno-de-belgica-a-acuerdo-con-mercosur-en-estado-actual/> [Fecha de consulta: 25/01/2022].

Keller, Sean (2019), "Connecting trade and climate chaos". *Bilaterals*, 25/10/2019. Disponible en: <https://www.bilaterals.org/?connecting-trade-and-climate-chaos&lang=en> [Fecha de consulta: 1/11/2019].

Koskenniemi, Martti (2020). "El impacto de los derechos en la cultura política". En Martti Koskenniemi, *La Política del Derecho Internacional*. Madrid: Trotta.

La Nación, 24/08/2019. "Para la UE, es "difícil de imaginar" un acuerdo con el Mercosur por los incendios en el Amazonas". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-ue-considera-dificil-imaginar-acuerdo-mercosur-nid2281127/> [Fecha de consulta: 24/01/2022].

La Nación, 28/06/2019. "Histórico: firman el acuerdo comercial entre el Mercosur y la Unión Europea". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/inminente-acuerdo-mercosur-union-europea-nid2262578/> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

OMS, 19/02/2018. "Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)". Disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs)) [Fecha de consulta: 30/01/2022].

ONU, s/f. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> [Fecha de consulta: 20/01/2022].

Parlamento Europeo (2019). "Using trade policy to tackle climate change". Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA\(2019\)642231_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA(2019)642231_EN.pdf) [Fecha de consulta: 24/01/2022].

Parlamento Europeo, octubre 2019. "Using trade policy to tackle climate change". Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA\(2019\)642231_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2019/642231/EPRS_ATA(2019)642231_EN.pdf) [Fecha de consulta: 30/01/2022].

Ricardo, David (1985). *Principios de economía política*. Madrid: Sarpe.

Telam, 25/02/2021. "El anuncio del acuerdo Mercosur-UE de 2019 respondió a una necesidad electoral de Macri" reveló el canciller uruguayo". Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202102/545691-el-acuerdo-mercosur-union-europea-no-esta-cerrado-y-fue-solo--un-anuncio-politico-de-macri.html> [Fecha de consulta: 22/01/2022].

The New York Times, 26/08/2019. "La disputa por la Amazonía se vuelve un asunto personal entre Macron y Bolsonaro". Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/08/26/espanol/mundo/bolsonaro-macron-pelea.html> [Fecha de consulta: 30/01/2022].

Wilhelmi, Marco Aparicio (2021). "Ante el abismo. Emergencias y derecho constitucional en el siglo XXI". En José A. Estévez Araujo, *El derecho ya no es lo que era. Las transformaciones jurídicas en la globalización neoliberal*. Madrid: Trotta.

Recebido em: 20/09/2021

Aprovado em: 17/11/2021